

RESOLUCIÓN No 1499

23 FEB 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA MATRIZ DE ZONIFICACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR 2016"**

Que verificada la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar 2016, se observa que por un error de digitación se relacionó el Departamento de Sucre con los Municipios del Departamento de Tolima, y de otra parte algunos decimales registrados en el archivo de Excel publicado redondearon valores por debajo del presupuesto que se traslada a las regionales.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que con el fin de garantizar los derechos de los interesados y en virtud de la disposición normativa enunciada con anterioridad, que permite a la administración corregir los errores formales, se procederá de conformidad.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR la Matriz de Zonificación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar, de acuerdo con el archivo de Excel adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás documentos generados dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar permanecen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO** En virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los interesados habilitados y a los no habilitados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y el archivo de Excel adjunto denominado Matriz de Zonificación Banco de Oferentes Generaciones con Bienestar 2016, en las páginas web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Bogotá a los 23 FEB 2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARGARITA BARRAQUER SOURDIS  
SUBDIRECTORA GENERAL

Proyectó: Andrea Pedroza Molina, Contratista de la Dirección de Contratación  
Revisó: Claudia Milena Collazos, Contratista de la Dirección de Contratación  
Aprobó: Catalina Pimentel Gómez, Directora de Contratación  
VoBo: Viviana García Pinzón, Asesor Subdirección de Contratación



RESOLUCIÓN No 1499

23 FEB 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA MATRIZ DE ZONIFICACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES GENERACIONES CON BIENESTAR 2016”**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE  
LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF y la Resolución 1397 del 19 de marzo de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1682 del 14 de abril de 2015 se ordenó la apertura del proceso de invitación pública para la conformación de Banco Nacional de Oferentes INVITACION PÚBLICA N° ICBF-IP-001-2015, cuyo objeto consiste en: *“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, a nivel Nacional en las modalidades Tradicional y Rural”*

Que el día veinte (20) de mayo de 2015, la Entidad publicó a través de las páginas Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), la verificación preliminar de la documentación allegada en referencia al Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar.

Que dentro del periodo comprendido del veinte (20) al veintiséis (26) de mayo de 2015, se dio el traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2015, se publicaron las respuestas a las observaciones al informe preliminar de conformidad con el cronograma de la Invitación Pública.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2015, se expidió la adenda 006, la cual modifica el cronograma de la invitación pública, la cual fue aprobada por el Comité de Contratación

Que dentro del periodo comprendido del dos (2) de junio al nueve (9) de junio de 2015, se realizó el traslado y publicación de los resultados de la verificación definitiva.

Que la Subdirectora General del ICBF, mediante Resolución N° 3657 del 10 de junio de 2015, acoge la recomendación del Comité Evaluador y resuelve conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2015 Generaciones con Bienestar.

Que mediante la Resolución No. 3745 del 11 de junio de 2015 se corrigió el artículo primero de la Resolución No. 3657 de 2015, por medio de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2015 Generación con Bienestar, toda vez que se evidenció un error de transcripción al omitir las regionales a las que se presentaron los interesados.

Que mediante la Resolución No. 4228 del 26 de junio de 2015, se adicionó el artículo primero de la Resolución No. 3745 del 11 de junio de 2015, por medio de la cual se corrigió el artículo primero de la Resolución No. 3657 de 2015, por medio de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2015 Generación con Bienestar, toda vez que por error de transcripción no se incluyó a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA, la cual cumplía con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Que mediante la Resolución No. 4656 del 9 de julio de 2015 se revocó parcialmente y se modificó la Resolución No. 4228 del 26 de junio de 2015, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 3745 del 11 de junio de 2015, por medio de la cual se corrigió el artículo primero de la Resolución No. 3657 de 2015, por medio de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes ICBF-IP-001-2015 Generación con Bienestar, toda vez que se hizo necesario modificar el concepto técnico emitido por el comité evaluador en referencia al interesado No. 53 FUNDACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO ACTIVO Y LA EQUIDAD SOCIAL – SERPRAES, para lo cual se modificó y corrigió el informe técnico final de evaluación respecto de los salarios acreditados por dicha fundación.

Que mediante Resolución No. 1217 del 12 de febrero de 2016 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar 2016, lo cual fue publicado en las páginas web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Portal/ICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).